

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R

Puerto Bolívar, 26 de noviembre de 2024

## AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que,** mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que,** el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R**

**Puerto Bolívar, 26 de noviembre de 2024**

operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

**Que,** con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023, se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que,** el artículo 88 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece: *“En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día...”;*

**Que,** el artículo 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece: *“Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: ...2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R**

**Puerto Bolívar, 26 de noviembre de 2024**

*adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.”;*

**Que,** mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0075-R de 12 de noviembre de 2024, se aprobó la actualización de los pliegos precontractuales, con presupuesto referencial de USD 2.040,00 (sin incluir IVA), plazo para la ejecución del contrato de 10 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato, se autorizó el inicio del procedimiento de consultoría por contratación directa denominado “Servicio de Peritaje y Avalúo del Terreno DINE”;

**Que,** se invitó al consultor ingeniero SALVADOR VINUEZA VEGA con RUC 0703762963001, para que presente su oferta técnica y económica dentro del procedimiento de contratación directa de consultoría “Servicio de Peritaje y Avalúo del Terreno DINE”;

**Que,** el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), procedimiento de contratación;

**Que,** se designó al ingeniero Roger Moreira Córdova, funcionario del Departamento Técnico como responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso en mención, incluida la evaluación y negociación;

**Que,** dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el funcionario responsable del proceso, conforme consta en el acta respectiva, dejó constancia que no se registraron preguntas por parte del consultor invitado;

**Que,** de acuerdo al cronograma del procedimiento hasta las 15h00 del 18 de noviembre de 2024, se recibió una (1) oferta presentada por el consultor ingeniero PATRICIO SALVADOR VINUEZA VEGA con RUC No. 0703762963001;

**Que,** el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, incluida la evaluación y negociación, con memorando Nro. APPB-DT-2024-0093- M del 21 de noviembre de 2024, presentó el correspondiente informe sobre el proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-APPB-2024-0005, en el que señala que el día 12 de noviembre del 2024, se procedió a registrar y publicar el proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-APPB-2024-0005 para el SERVICIO DE



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R**

**Puerto Bolivar, 26 de noviembre de 2024**

CONSULTORÍA DENOMINADO “PERITAJE Y AVALÚO DEL TERRENO DINE”, por intermedio del responsable del subproceso de compras públicas. El día 18 de noviembre del 2024, a las 11:31 am., el ingeniero Patricio Salvador Vinueza Vega con RUC No. 070376296300, presentó la oferta electrónica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado. El día 19 de noviembre del 2024 se inicia con la verificación y análisis de la oferta técnica económica, corroborando que el consultor cumple con los términos de referencia y pliegos del proceso de consultoría contratación directa. Por lo antes mencionado recomendó a la máxima autoridad ADJUDICAR el proceso CDC-APPB-2024-00001 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DENOMINADO “PERITAJE Y AVALÚO DEL TERRENO DINE”;

**Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 159 numeral 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se efectuó la sesión de negociación con el consultor ingeniero Patricio Salvador Vinueza Vega con RUC No. 0703762963001, alcanzando como oferta económica final el valor de USD \$ 2.040,00 (dos mil cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA;

**Que,** el delgado de la máxima autoridad, en el memorando citado en líneas anteriores, recomendó a la Gerencia General, *que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 32 Adjudicación: La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 1 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, recomendando a la máxima autoridad ADJUDICAR el proceso No. CDC-APPB 2024 0005 para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DENOMINADO “PERITAJE Y AVALÚO DEL TERRENO DINE”, adjuntando las actas de preguntas y respuestas, convalidación de errores, calificación y negociación;*

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento de la materia;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Acoger la recomendación formulada en el memorando Nro. APPB-DT-2024-0093-M del 21 de noviembre de 2024, suscrita por el ingeniero Roger Moreira Córdova, Responsable del Departamento Técnico.

**Artículo 2.** Adjudicar el proceso No. CDC-APPB-2024-0005 de SERVICIOS DE



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R**

**Puerto Bolívar, 26 de noviembre de 2024**

CONSULTORÍA DENOMINADO “PERITAJE Y AVALÚO DEL TERRENO DINE” al ingeniero Patricio Salvador Vinueza Vega con RUC 0703762963001, por el monto de USD 2.040,00 (sin incluir IVA) a un plazo de 10 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 3.** Designar al servidor Henry Arévalo Ñaguazo, Técnico en Obras y Proyectos, como Administrador del Contrato que se suscribirá para el efecto, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la normativa interna de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

**Artículo 4.** Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo, para lo cual se le remitirá todo el expediente con toda la documentación correspondiente.

**Artículo 5.** Notificar el contenido de la presente Resolución al ingeniero Patricio Salvador Vinueza Vega, mediante su publicación en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 6.** Disponer al Departamento Administrativo, que a través de Compras Públicas proceda a la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-DT-2024-0093-M

Anexos:

- acta\_no\_4\_â\_de\_negociación-signed.pdf
- acta\_no\_\_1\_preguntas,\_respuestas0970704001732210816.pdf
- acta\_no\_\_3\_â\_de\_calificación-signed0626522001732210817.pdf
- acta\_no\_\_2\_â\_apertura\_de\_ofertas-signed0296586001732210817.pdf



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0085-R**

**Puerto Bolívar, 26 de noviembre de 2024**

Copia:

Señor Ingeniero  
Roger Michael Moreira Córdova  
**Responsable del Departamento Técnico**

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

er/CJ

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**